



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
N° 086-2025-IMARPE/OGA**

Callao, 06 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 525-2024-MDCH/A, de fecha 06 de junio de 2025, de la Municipalidad Provincial de Huanta – Departamento de Ayacucho; el Memorándum N° 1085-2025-IMARPE/AFLeI, de fecha 15 de agosto de 2025, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Informe Técnico N° CP-028-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, de Control Patrimonial – Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído OGA N° 7228-2025, de fecha 15 de agosto de 2025, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 289-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el IMARPE tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proporcionar al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Disposición Final de los Bienes comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada de patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna, lo mismo que permitirá una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el numeral 63.1. del acápite I de la Directiva antes mencionada, establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: i) Nombre y apellido completo, domicilio y número de documento de identidad del titular de la Entidad u Organización de la

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Entidad solicitante o a quien este haya delegado, ii) la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 de la Directiva en mención, señala que la Oficina de Control Patrimonial – OCP, de la entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: i) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, ii) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, por su parte, los numerales 63.3 y 63.4 de la Directiva que se viene indicado, establecen que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficina de Control Patrimonial –OCP; así mismo, precisa que en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario, Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, a través del Oficio 0525-2025-MPH/A, de fecha 06 de junio de 2025, el Mg. Belisario Lope Romani, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, Departamento de Ayacucho, solicitó al Instituto del Mar de Perú – IMARPE, la donación de bienes muebles patrimoniales del módulo prefabricado de incubación y alevinaje de trucha instalado en la Comunidad de Corpacancha de la Provincia de Huanta, Distrito de Huanta, indicando que al amparo del Convenio Específico de Cooperación Técnica del Proyecto “Implementación de modulo prefabricado para eclosión de ovas y alevinaje de trucha, en la región Ayacucho, Provincia Huanta, Distrito Hunta”, lo cual permitirá continuar con la producción actual de alevines, así como el fomento de las actividades acuícolas;

Que, en cumplimiento a las disposiciones indicadas en la referida norma legal, y de la revisión de la documentación que se adjunta al expediente administrativo, se verifica que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, Departamento de Ayacucho, representado por el Mg. Belisario Lope Romani, identificado con D.N.I. N° 09864594, quien cuenta con la Credencial del Jurado Electoral Especial de Huamanga – JNE, con un periodo de gobierno municipal del 2023 al 2026, emitido con fecha 11 de noviembre de 2022, ostentando así, la calidad de Alcalde de la referida municipalidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo;

Que, de la revisión de la documentación se aprecia que la Municipalidad Provincial de Huanta, Departamento de Ayacucho, quien solicita la “donación”, que por la materia y de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, corresponde tramitar dicha solicitud con la figura jurídica de una “Transferencia” de bienes muebles patrimoniales, dado que la misma constituye **al otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble a favor de una Entidad u organización de la Entidad**, y de la revisión de la documentación, en el presente caso se aprecia que los bienes materia de la transferencia, serán de utilidad para la Municipalidad solicitante;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el artículo 63.2 señala que la Oficina de Control Patrimonial – OCP, de la entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA, para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: i) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, ii) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, es así que, el numeral del artículo 63.3 del acápite I de la Directiva en consideración, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, de la citada Directiva, por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial – OCP. (Control Patrimonial a través del Área Funcional de Logística e Infraestructura);

Que, mediante Memorándum N° 1085-2025-IMARPE/AFLeI, de fecha 15 de agosto de 2025, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, remite el Informe N° 115-2025-AFLeI/CP, de fecha 15 de agosto de 2025, a través del cual alcanza el Informe Técnico N° CP-028-2025, de Control Patrimonial, donde manifiesta que, de la documentación presentada y evaluada, conforme a la normativa aplicable, recomienda la transferencia de los bienes patrimoniales del Módulo prefabricado de incubación y alevinaje de trucha instalado en la Comunidad de Corpacancha a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Departamento de Ayacucho, de conformidad con el Capito II, Subcapítulo I “Transferencia” de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” la intención de dicha transferencia de los bienes muebles se da con la finalidad de asegurar la continuidad de operación del módulo y la sostenibilidad de la producción en el mencionado Distrito, precisando que los bienes muebles materia del procedimiento de la Transferencia, son los siguientes:

BIENES MUEBLES EN AFECTACION EN USO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, HUANTA-AYACUCHO									
N° De	Denominación	Código	DETALLE TECNICO				Estado de	Cuenta	Valor
			Patrimonial	Marca	Modelo	Color			
1	BALANZA DIGITAL CAPACIDAD 2 KG	602206160024	KERN	PCB2500-2	BLANCO	WD120086407	Bueno	1503020905	1,250.02
2	BOMBA AIREADORA - BLOWER	675002560029	SWEETWATE	230A	BLANCO	0514C	Bueno	1503020999	2,309.78
3	MOLEDORA DE GRANOS	675080980005	CORONA	SIN MODELO	BLANCO	SIN SERIE	Bueno	91050301	138.00
4	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630178	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
5	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630179	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
6	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630180	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
7	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630181	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
8	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630182	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
9	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630183	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
10	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630184	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
11	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630185	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
12	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630186	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
13	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630187	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
14	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630223	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	5,931.00
15	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630224	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	5,931.00
16	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630225	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	5,931.00

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 289-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 01 de octubre de 2025, opina que resulta jurídicamente viable *aprobar el acto de disposición final de “transferencia” de los bienes muebles del módulo prefabricado de incubación y alevinaje de Trucha instalado en Comunidad de Corpacancha de la Provincia de Huanta, Distrito de Huanta, a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Departamento de Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1677 - Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú-IMARPE; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con el visado del Área Funcional de Logística e Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como acto de disposición, la Transferencia de los bienes muebles del módulo prefabricado de incubación y Alevinaje de Trucha instalado en Comunidad de Corpacancha, *a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Departamento de Ayacucho*, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características se encuentran detalladas en la siguiente descripción:

BIENES MUEBLES EN AFECTACION EN USO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, HUANTA-AYACUCHO									
N° De	Denominación	Código	DETALLE TECNICO				Estado de	Cuenta	Valor
			Patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie	Conservación	Contable
1	BALANZA DIGITAL CAPACIDAD 2 KG	602206160024	KERN	PCB2500-2	BLANCO	WD120086407	Bueno	1503020905	1,250.02
2	BOMBA AIREADORA - BLOWER	675002560029	SWEETWATE	230A	BLANCO	0514C	Bueno	1503020999	2,309.78
3	MOLEDORA DE GRANOS	675080980005	CORONA	SIN MODELO	BLANCO	SIN SERIE	Bueno	91050301	138.00
4	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630178	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
5	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630179	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
6	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630180	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
7	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630181	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
8	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630182	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
9	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630183	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
10	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630184	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
11	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630185	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
12	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630186	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
13	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630187	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	3,120.02
14	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630223	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	5,931.00
15	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630224	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	5,931.00
16	TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	676465630225	SIN MARCA	SIN MODELO	CELESTE	SIN SERIE	Bueno	1503020999	5,931.00

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Artículo 2.- Encargar al Área Funcional de Logística e Infraestructura – Control Patrimonial, realice las gestiones correspondientes, así como la entrega de los bienes mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución, a favor de Municipalidad Provincial de Huanta - Departamento de Ayacucho, conforme a lo recomendado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura – Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° CP-028-2025.

Artículo 3.- Encargar al Área Funcional de Logística e Infraestructura – Control Patrimonial, formalizar la entrega de los bienes muebles materia del presente acto resolutivo a la Entidad que recibe la transferencia mediante la suscripción del acta de entrega – Recepción correspondiente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huanta – Departamento de Ayacucho, al Área Funcional de Logística e Infraestructura – Control Patrimonial, para la ejecución de los fines pertinentes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,